



Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00026-2017

Oficio Nro. 2017-31-07-001-CIAMP
D.M. Quito, 28 de julio del 2017

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: Participación, acceso y uso de la silla vacía, de acuerdo a Ordenanza Metropolitana Nro. 102

En su despacho.-

De nuestra consideración:

1. Introducción

El Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha (CIAMP); es una organización social sin fines de lucro, amparada en la Constitución, leyes y estatutos, y creada mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-00026-2017 de 17 de marzo de 2017.

En este sentido, estamos en capacidad de trabajar de forma coordinada con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con el propósito de impulsar el desarrollo sostenible del país.

2. Antecedentes:

La venta de gasolina con menor octanaje para los vehículos se prolongó en el país hasta fines del 2018. La empresa estatal Petroecuador fue autorizada nuevamente para comercializar los combustibles extra y súper con hasta dos octanos menos de los que establece la norma INEN

Desde enero del presente año, la AMT ha realizado la inspección de 2 415 vehículos de los cuales 274 son buses de transporte público. El objetivo, según el Municipio, es garantizar la calidad del aire que tiene la ciudad.

De los 2 415 vehículos inspeccionados, 274 fueron buses. Tras el control, 58 unidades fueron citadas por no cumplir con los niveles de opacidad permitido, es decir el 22% del buses no cumplen con los niveles de emisiones de fuentes móviles permitidos¹.

Hace aproximadamente 10 días, tenemos conocimiento que el Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Eduardo del Pozo, ha presentado la propuesta: "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159", cuya exposición de motivos se centra en la calidad del aire, calidad de combustibles, salud humana y cuya garantía es obligación de Estado.

3. Ámbito de acción:

El Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha (CIAMP), es una entidad eminentemente técnica, la cual está conformado por Ingenieros/as ambientales altamente calificados para desenvolverse en los campos de acción definidos en el artículo 22 (26) del Reglamento a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería. Razón por la cual, nuestros profesionales al haber obtenido el Título de tercer nivel en Ingeniería ambiental, los cual nos habilita para ejercer los siguientes campos de acción:

1. Diseño y planificación de proyectos de saneamiento ambiental;
2. Análisis, diagnóstico y evaluación de riesgos ambientales;
3. Diseño e implementación de actividades de PLM (Producción más limpia) para procesos industriales

fuente: El Comercio, 14 de julio 2017 y 7 febrero 2017



- y tecnológicos;
4. Manejo de la gestión ambiental;
 5. Analizar e implementar Sistemas de Gestión Integral (SGI) en los diversos procesos productivos;
 6. Planificar, diseñar y ejecutar actividades de capacitación y educación ambiental;
 7. Elaborar y avalizar estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos ambientales;
 8. Realizar actividades de investigación y docencia;
 9. Caracterizar y evaluar pasivos ambientales que se generan a consecuencia de las actividades en los procesos productivos;
 10. Elaborar estudios de impacto ambiental (EIA), Estudios de Impacto Ambiental Expos, Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Auditorias;
 11. Ambientales, Sistemas de Gestión (SGI), Planes de manejo ambiental (PMA);
 12. Conformar equipos multidisciplinarios para la elaboración y ejecución de proyectos ambientales y consultoría ambiental;
 13. Fiscalizar en la parte ambiental todo tipo de proyecto para las fases de desarrollo y ejecución;
 14. Participación y mediación en conflictos socio-ambientales;
 15. Planificación y participación en proyectos que involucren el ordenamiento territorial;
 16. Peritaje ambiental;
 17. Proponer la formulación de leyes ambientales en campos de acción local, nacional e internacional;
 18. Participar en la ejecución e implementación de planes de manejo ambiental, sistemas de gestión integral (Salud, Seguridad y Ambiente);
 19. Elaborar, ejecutar, evaluar, fiscalizar y auditar programas de remediación y restauración ambiental.

4. Postura frente al Proyecto de Ordenanza:

El "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159", propuesta que tiene un enfoque financiero y de control.

Estamos convencidos que se puede aportar e incluir aspectos como por ejemplo: criterios mínimos de calidad de venta de combustibles comercializados en el Cantón Quito, normativa para emergencia ambiental calidad del aire, incremento de controles en vías, campaña agresiva de forestación y reforestación, no circulación de los vehículos que se encuentran en situación de "condicionales", entre otras.

Delegación

En sesión realizada el jueves 27 de julio del 2017, en la calle Lizarazu No. 167 y Díaz de la Madrid (sede del Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha), se delegaron como representantes a la silla vacía:

Titular:

Juan Carlos Avilés

C.C.1708979602

Email: ambientegestion1@gmail.com

Celular: 0992746111, 0992651079

Suplente:

Richard Vilches Moreno

C.C.060288777-0

Email: richardvilches@yahoo.com

Celular: 0992682680

SECRETARÍA GENERAL CORREO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 9:05
QUITO ALCALDÍA	01 AGO 2017 [Firma]
NÚMERO DE HOJA	87

Juan Carlos Avilés A.
INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL
2270768. 2559348 092-651-079
avilesjc@gmail.com
www.ambienteycgesten.blogspot.com

Juan Carlos Avilés A.

Presidente

COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE PICHINCHA (CIAMP)



Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00026-2017
ACTA DE REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
 No. 2017-07-27-001

D.M. Quito, 27 de julio del 2017

Señor Ingeniero

JUAN CARLOS AVILÉS A.

Señor Ingeniero

RICHARD VILCHES MORENO

Presente.-

De mi consideración.-

Me es grato comunicarle que la Asamblea General de socios, tuvo el acierto de elegirlos como delegados: Principal Ing ...JUAN CARLOS AVILÉS A. AVILÉS..., con cédula de ciudadanía Nro. 1708979602 y Suplente Ing ...RICHARD VILCHES MORENO..., con cédula de ciudadanía Nro. 060288777-0 con la finalidad de acreditarse en el uso de la SILLA VACIA en el Concejo Metropolitano de la Ciudad de Quito, para discusión de "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159", registrado el proyecto mediante oficio No. SG-1541 del 7 de junio del 2017 Ticket GDOC 2017-080243.

Sus atribuciones y deberes se encuentran contemplados en los Artículos 81,83 y 84 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 102 de Participación Ciudadana y Control Social.

Atentamente,

Ing. Nicolás Zambrano
 SECRETARIO AD-HOC Asamblea No. 2017-07-27-001

Razón. En Quito a los veinte y siete días del mes de julio del año dosmildiecisiete, agradecemos y aceptamos los cargos señalados para el uso y acceso a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito para el análisis del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159"

<p>Principal</p> <p>Nombres: <u>JUAN CARLOS AVILÉS</u> C.C.: <u>1708979602</u> email: <u>ambiente.gestor41@gmail.com</u> Celular: <u>099 2651079</u></p>	<p>Suplente</p> <p>Nombres: <u>Richard Vilches Moreno</u> C.C.: <u>060288777-0</u> email: <u>r.vilches@ups.edu.ec</u> Celular: <u>060288777-0</u></p>
---	--



Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00026-2017

**ACTA DE REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
No. 2017-07-27-001**

Con fecha 25 de julio del 2017, se convoca a reunión de socios para el día jueves 27 de julio del 2017 a las 18H00, en la dirección: Lizarazu No. 167 y Díaz de la Madrid (Sector Hospital Metropolitano) para lo cual extiende la convocatoria a todos los miembros del Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha, constatando la convocatoria y la asistencia para el tratamiento vinculadas a la construcción de: "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159", registrado el proyecto mediante oficio No. SG-1541 del 7 de junio del 2017 Ticket GDOC 2017-080243, se resuelve:

Designar dos delegados del Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha al proyecto de Ordenanza vinculada a la calidad del aire del Distrito Metropolitano de Quito.

Aprobado por unanimidad

Designación de delegados: Principal y Suplente del Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha, organización que impulsa criterios de ingeniería ambiental, con la finalidad de acreditar al uso de la silla vacía dentro del debate y propuestas de la ordenanza referida.

Se mocionan que los delegados deberán tener compromiso, proactividad y tiempo para reuniones, en tal sentido se mociona a los

Ing... JUAN CARLOS AVILÉS A......e

Ing... RICHARD VILCHES MORENO.....

La moción es aprobada por unanimidad

No existiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión con las resoluciones adoptadas

Para constancia se adjuntan, firma del acta de los asistentes a la reunión que han sido parte del proceso de revisión del proyecto de ordenanza referido.



Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00026-2017

CONVOCATORIA

Como ustedes conocen, existe la iniciativa desde el Consejo Metropolitano de Quito de promover una ordenanza relacionada con la calidad del aire, en este sentido me permito solicitar sus aportes, mejoras, críticas constructivas, todas las iniciativas son importantes y bienvenidas.

El proyecto en mención se titula: "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159", registrado el proyecto mediante oficio No. SG-1541 del 7 de junio del 2017 Ticket GDOC 2017-080243 por el Sr. Secretario del Consejo Metropolitano de Quito y remitido por el Sr. Concejal Eduardo del Pozo.

Por tal razón les convoco a una reunión para tratar este importante tema

- Fecha: Jueves, 27 de julio de 2017
- Hora: 18H00 (6:00 pm)
- Lugar: Lizarazu No. 167 y Díaz de la Madrid (Sector Hospital Metropolitano)
- Teléfono: 2555901

Estimado socio fundador, tu aporte y tu presencia es importante, lo cual permitirá ir posicionando al Colegio.

Cordialmente,

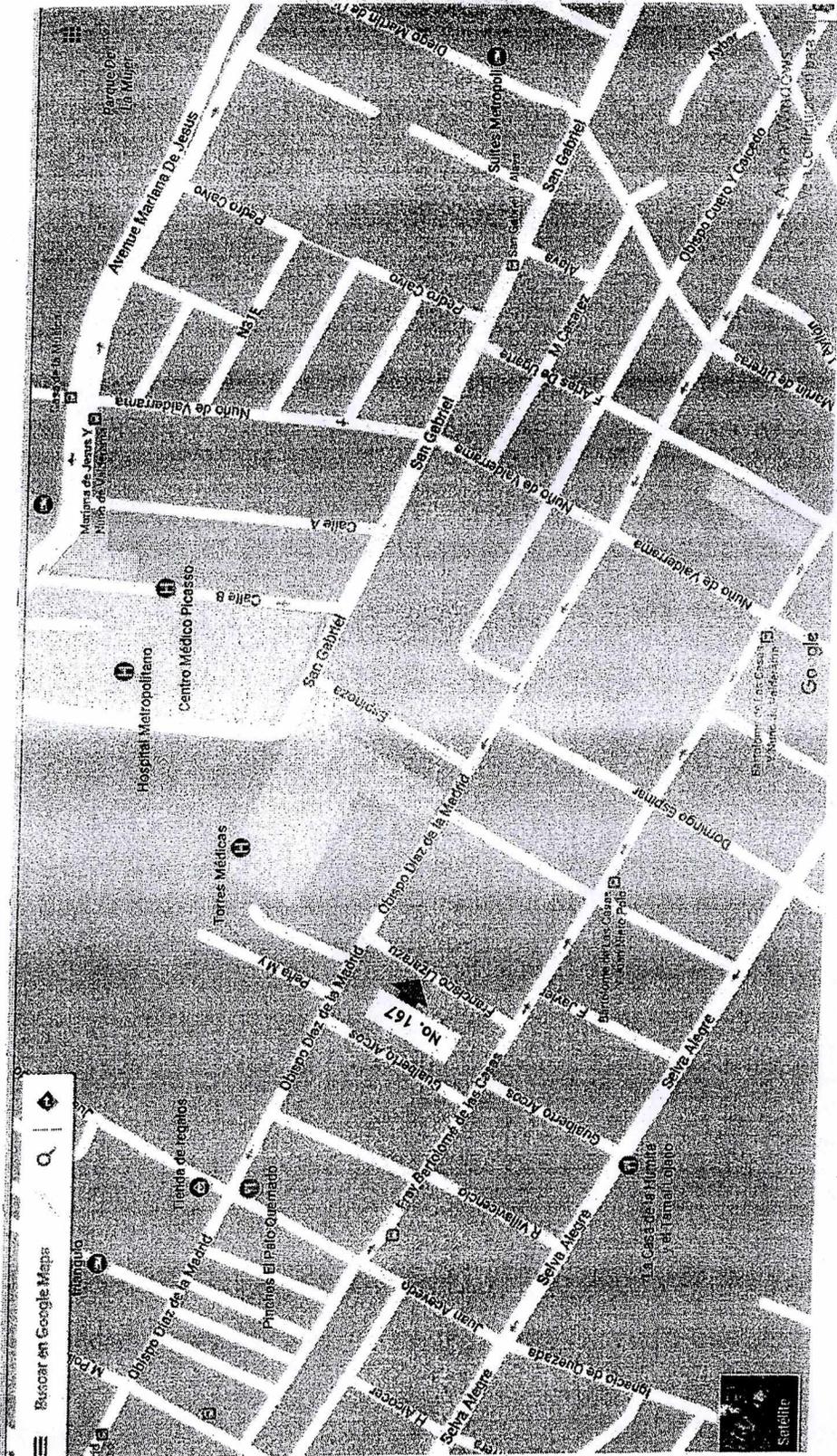
Juan Carlos Aviles A.
Ing. en Gestión Ambiental

Juan Carlos Aviles
PRESIDENTE

Colegio de Ingenieros Ambientales de Pichincha
CIAMP

Quito, 25 de julio del 2017

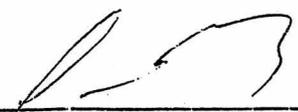
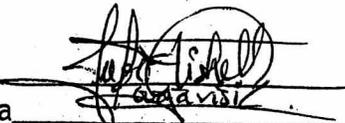
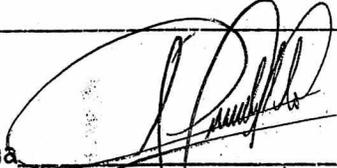
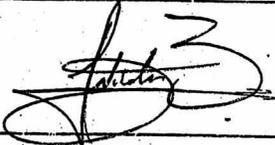






Acuerdo Ministerial Nro. MDT-00026-2017
ACTA DE REUNIÓN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
No. 2017-07-27-001

Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanzas Metropolitana 0213, sustitutiva del Título V del Medio Ambiente, Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 159

<p>Firma </p> <p>Nombre <u>Christian Lopez</u></p> <p>Cédula <u>1777171837</u></p> <p>Socio fundador CIAMP</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre <u>Jennifer Gualandri</u></p> <p>Cédula <u>1725602930</u></p> <p>Socio fundador CIAMP</p>
<p>Firma </p> <p>Nombre <u>Ricardo Vilches</u></p> <p>Cédula <u>060288777-0</u></p> <p>Socio fundador CIAMP</p>	<p>Firma </p> <p>Nombre <u>Nicolas Zambrano</u></p> <p>Cédula <u>1719639229</u></p> <p>Socio fundador CIAMP</p>
<p>Firma </p> <p>Nombre <u>JUAN C. AVILES</u></p> <p>Cédula <u>1708979602</u></p> <p>Socio fundador CIAMP</p>	<p>Firma _____</p> <p>Nombre _____</p> <p>Cédula _____</p> <p>Socio fundador CIAMP</p>
<p>Firma _____</p> <p>Nombre _____</p> <p>Cédula _____</p> <p>Socio fundador CIAMP</p>	<p>Firma _____</p> <p>Nombre _____</p> <p>Cédula _____</p> <p>Socio fundador CIAMP</p>
<p>Firma _____</p> <p>Nombre _____</p> <p>Cédula _____</p> <p>Socio fundador CIAMP</p>	<p>Firma _____</p> <p>Nombre _____</p> <p>Cédula _____</p> <p>Socio fundador CIAMP</p>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro.: MDT- 00026 2017

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, de forma libre y voluntaria;

Que el artículo 96 ibídem, establece: *"Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas."*

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su parte pertinente, expresa: *"Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos..."*;

Que los artículos 31 y 32 ibídem, manifiestan: *"Art. 31.- Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.- Art. 32.- Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia"*;

Que el artículo 33 del mismo texto legal, indica: *"Fortalecimiento de las organizaciones sociales.- Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización"*;

Que el primer inciso del artículo 36 de dicha ley, prescribe: *"Art. 36.- Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desearán tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación..."*;





Que mediante Decreto Ejecutivo No. 500, de fecha 26 de noviembre de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decretó el cambio de "Ministerio de Relaciones Laborales" a "Ministerio del Trabajo";

Que el Decreto Ejecutivo 739, publicado el día 21 de agosto de 2015 mediante Registro Oficial N° 570, reformó al Decreto Ejecutivo N° 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 19, del 20 de junio de 2013, Homologación de requisitos para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales por parte de las Instituciones competentes del Estado.

Que los artículos 14, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 15 del mencionado cuerpo normativo, indican los requisitos y el procedimiento para la aprobación de los Estatutos;

Que mediante Acuerdo Ministerial SNGP008-2014 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por la Ab. Viviana Patricia Bonilla Salcedo Secretaria Nacional de la Gestión de la Política, se estableció las competencias de las Instituciones del Estado para la regulación de organizaciones sociales creadas por el Código Civil.

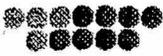
Que el artículo 8 numeral 11 del mencionado cuerpo normativo, indica la competencia del Ministerio de Trabajo para conocer y realizar todo acto administrativo a favor de las organizaciones que se encuentra a su cargo y que tengan relación con: *"La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos ; Y, Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando sus objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.*

Que con fecha 15 de marzo de 2017, en Asamblea Constitutiva veinte y dos (22) personas manifiestan la voluntad de constituir el **COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE PICHINCHA (CIAMP)**;

Que con fecha 21 de febrero de 2017, mediante oficio N° MDT-DRTSPQ-2017-7471-EXTERNO, ingresó a esta Cartera de Estado la presente solicitud de aprobación de Estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Que mediante memorando MDT- IPT-2017-0301, de 08 de marzo de 2017, suscrita por la Ab. Paola Janina Montenegro, en base a la documentación presentada, ha emitido el informe favorable para la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personería jurídica del **COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE PICHINCHA (CIAMP)**, ya que el trámite cumple con los requisitos pertinentes, siendo responsabilidad exclusiva de los solicitantes la autenticidad de los mismos, so pena de las acciones legales correspondientes, de cuya resolución conlleva a la Constitución de la misma.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las*



atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión..."

Que mediante Acuerdo No. MRL-2014-0211 de 21 de octubre de 2014, el Ministro de Relaciones Laborales, acuerda: "Art.1.- Delegar a las (las) directores (as) regionales del trabajo y servicio público, para que a nombre y en representación del Ministro de Relaciones Laborales, aprueben los estatutos y sus reformas, otorguen personería jurídica, resuelvan la disolución, así como, registren a los miembros y directivas, de las organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas."

ACUERDA:

Art. 1.- APROBAR Y REGISTRAR el Estatuto y conceder Personería Jurídica al COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE PICHINCHA (CIAMP), con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 2.- La ejecución del presente Acuerdo Ministerial está a cargo de esta Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, la misma que registrará el nombre y Estatuto de la COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE PICHINCHA (CIAMP).

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese.-

Quito D.M., a 17 MAR 2017



Dra. Yomayra Liliána Méndez Enríquez
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	AL. PADUA J. MONTENEGRO	SERVICIA PÚBLICO 1	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

CATEGORIA: **ORDANANZA**
 N°: **170607988-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **MARCELO VALENCIA AGUIRRE CASTRO**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1972-07-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Cesado**
 MARITAL: **MARIA EMILIA**
 DARGUEA: **HELOU**




INSTRUCCION: **SUPERIOR**
 PROFESION: **ING. GESTION AMBIENTA**
 IDENTIFICACION: **E4343/2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AVILES VALENCIA JOSE MARCELO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AGUIRRE CASTRO GUADALUPE MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2010-05-05**
 FECHA DE EXPIRACION: **2020-05-05**

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS






CERTIFICADO DE REGISTRO

La Secretaría Nacional de Gestión de la Política certifica que ha registrado a la organización :

Nombre: COLEGIO DE INGENIEROS AMBIENTALES DE PICHINCHA CIAMP

RUC: S/N

Código RUOS: 0000111551

Institución del Estado: Ministerio de Trabajo

Documento: ACUERDO MINISTERIAL 26-2017

Domicilio: Calle: LIZARAZU 167
Parroquia: IÑAQUITO (BENALCAZAR)
Cantón: QUITO
Provincia: PICHINCHA

Representante: JUAN CARLOS AVILES AGUIRRE

Vigente Hasta: Miércoles, 10 de abril del 2019

Ambito de Acción: Organizaciones laborales en el sector privado

Objetivo Principal: Vigilar el ejercicio y defensa profesional de acuerdo con esta Ley.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Viernes, 02 de junio del 2017




Lcdo. Leonardo Ortiz Lara
Director del Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil -RUOSC-
Teléfono: 539-2-2953089 Ext.: 442
suios@politica.gob.ec

Para validar este Certificado ingrese a:
<http://sociedadcivil.gob.ec/directorio>

